

Expediente: 1228/25

Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ ZERDA MARIO ALEJANDRO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS JUZGADO**

Fecha Depósito: **07/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23355484319 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - ZERDA, MARIO ALEJANDRO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 1228/25



H108022738044

CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ ZERDA MARIO ALEJANDRO s/ COBRO EJECUTIVO (EXPTE. 1228/25 - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción)

CONCEPCIÓN, 06 de junio de 2025.

VISTO el expediente Nro. 1228/25, pasa a resolver el juicio "CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ ZERDA MARIO ALEJANDRO s/ COBRO EJECUTIVO".

CONSIDERANDO

Que en fecha 05/06/2025 se dicta Sentencia Ejecutiva Monitoria en el presente juicio, y de su lectura se advierte que involuntariamente se ha deslizado un error en el punto IV de la resolutive de la misma.

La aclaratoria constituye un remedio para obtener que el mismo órgano jurisdiccional que dictó una resolución subsane un error material o aclare algún concepto oscuro, sin alterar lo sustancial de la decisión, o supla cualquier omisión en que hubiere incurrido sobre alguna de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio (art. 764 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán), en concordancia con las facultades conferidas en los arts. 125 y 131 del mismo código de rito, autorizan al magistrado a corregir de oficio y en tiempo útil cualquier error material u omisión en que se hubiera incurrido al dictar la sentencia.

En consecuencia, corresponde corregir en qué términos debe quedar redactada la resolución de fecha 05/06/2025.

POR ELLO

RESUELVO:

1) CORREGIR el punto IV de la parte resolutive de la sentencia de fecha 05/06/2025 que quedará redactada de la siguiente manera:

*“IV. REGULAR HONORARIOS por la actuación en el presente juicio al letrado **RUSSO SERGIO RAMIRO** la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) correspondiente al valor de una consulta escrita (art. 38 último párrafo).”*

2) Téngase la presente resolución como parte integrante de la Sentencia Ejecutiva Monitoria dictada en fecha 05/06/2025.

HACER SABER

Actuación firmada en fecha 06/06/2025

Certificado digital:

CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/8f425990-42ea-11f0-904d-cb11daa417fd>